


MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN “AULA MENTOR”.

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 01 DE diciembre de 2023.

SESIÓN: Ordinaria.

TEXTO: PUNTO SEGUNDO: EXP.- 2023/TAB_01/000218.ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN “AULA MENTOR”.

Por parte de la Delegación Municipal de Gestión de Proyectos y Empleabilidad se ha iniciado la prestación del servicio afecto a futuro Convenio entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor” que establece la delegación tácita de dicha competencia.

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se concede ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2023-1, el Ayuntamiento de Olivares, resultó concesionario de Ayuda para la creación de Aulas Mentor por importe de 4.000,00 euros; importe ya ingresado en la cuenta bancaria de titularidad municipal con el fin de adecuar los medios para su implementación.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Convocatoria, el Ayuntamiento de Olivares como beneficiario de la ayuda tiene que asumir las obligaciones establecidas en su articulado, obligándose por tanto a la firma de un Acuerdo de carácter administrativo sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Teniendo en cuenta la Ordenanza existente y en vigor en este Ayuntamiento ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES y teniendo en cuenta que la Administración mediante Acuerdo preestablecido delega la competencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar el establecimiento del Precio Público para **LA MATRICULACIÓN EN “AULA MENTOR”**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA
Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece EL PRECIO PÚBLICO por la matriculación en el Aula Mentor que gestiona el Ayuntamiento de Olivares, conforme lo que establece el Convenio entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor”.

HECHO IMPONIBLE

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Fecha	04/12/2023 09:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Página	1/4




Artículo 2

Constituye el hecho imponible DEL PRECIO PÚBLICO por matrícula del Aula Mentor, la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” que se desarrollen por el Ayuntamiento de Olivares, y que se define en la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO
Artículo 3

Tienen obligación al pago DEL PRECIO PÚBLICO, quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por los cursos del Aula Mentor gestionada por el Ayuntamiento de Olivares.
En cuanto a la responsabilidad solidaria o subsidiaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGT.

CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 4

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- a) Matrícula por curso, cubriendo la asistencia al aula durante 2 meses: 48 euros.
 - b) Transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula se cobrará 24 euros por mes de asistencia.
- El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima y 24 euros más, por cada mes adicional en que la persona interesada vaya a mantener su realización.

DEVENGO
Artículo 5

La obligación de pagar EL PRECIO PÚBLICO regulada, nace desde el momento en que se formalice la matrícula o inscripción correspondiente, como trámite previo a la prestación del servicio.

Ninguna persona podrá matricularse en un nuevo curso si tiene cuotas pendientes de algún curso anterior.

Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas en los plazos señalados, se recaudarán con arreglo a los procedimientos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

NORMAS DE GESTIÓN
Artículo 6

1. De acuerdo con la potestad reconocida por el artículo 27 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente PRECIO PÚBLICO se exigirá en régimen de autoliquidación, cuyo ingreso se habrá de acreditar en el momento de formalizar la matrícula o la inscripción correspondiente, de tal manera que no se podrá iniciar el curso en tanto no quede acreditado el pago DEL PRECIO PÚBLICO. Las personas interesadas deberán aportar copia de la transferencia junto con la solicitud cumplimentada y copia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseña que le permitan comenzar el curso.

2. El ingreso DEL PRECIO PÚBLICO se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Olivares en el número de cuenta municipal habilitada al efecto, mediante el documento de pago de autoliquidación.

3. Las personas interesadas que dejen de asistir al curso del Aula Mentor, deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento de Olivares a fin de que se proceda a dar de baja de manera oficial y no se reclamen pagos

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Fecha	04/12/2023 09:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Página	2/4





atrasados.

Artículo 7

La devolución DEL PRECIO PÚBLICO únicamente tendrá lugar cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento de Olivares y no por razones imputables a la persona obligada al pago.

La devolución DEL PRECIO PÚBLICO se llevará a cabo:

a) Cuando la persona interesada presente solicitud formal de devolución dentro de los 15 primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.

b) Cuando cambien las circunstancias de prestación de servicio o de las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia de la persona obligada al pago DEL PRECIO PÚBLICO.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción DEL PRECIO PÚBLICO, salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Artículo 10

En lo no previsto en EL PRESENTE ACUERDO DE PRECIO PÚBLICO DERIVADO DE LA COMPETENCIA DEL ARTÍCULO 3.1.i)DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES CONFORME A SU ESTABLECIMIENTO REGUALDO EN EL ARTÍCULO 4 DE DICHA ORDENANZA, y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley general tributaria, y demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

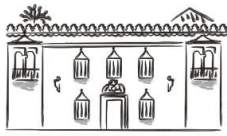
El presente precio público entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Fecha	04/12/2023 09:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Fecha	04/12/2023 09:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWCZPPZECTCU5YFFBOEAXCA	Página	4/4

